



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO- ORAL-
Sogamoso, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso VERBAL-Declarativa
Radicación **157593153002-2021-00111-00**
Demandante: MARTHA CECILIA OSUNA NUÑEZ Y OTRO.
Demandado: ROGELIO MANUEL ARENAS ABELLA Y OTROS.

ASUNTO:

Transcurrido el término legal para contestar la demanda los demandados LUZ EUGENIA ARENAS ABELLA, BEATRIZ CECILIA ARENAS ABELLA DE BRASCA, MIRIAM CAMILA ARENAS ABELLA, AURA EULALIA ARENAS ABELLA, MARIA VICTORIA ARENAS ABELLA DE DOIG, OLGA INES ARENAS ABELLA DE RODRIGUEZ, MIGUEL SANTIAGO ARENAS ABELLA, MARTHA TERESA ARENAS ABELLA, Y ROGELIO MANUEL JOSE ARENAS ABELLA, a través de apoderados judiciales allegaron al Despacho escrito de contestación de la misma dentro del término legal, por lo que se ordenará agregar al proceso. En igual forma, se hace necesario reconocer personería a los abogados:

- ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.813 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 121.050 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de los demandados BEATRIZ CECILIA ARENAS ABELLA DE BRASCA y OLGA INES ARENAS ABELLA DE RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

- MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.497 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.462 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de los demandados LUZ EUGENIA ARENAS ABELLA, MIRIAM CAMILA ARENAS ABELLA, AURA EULALIA ARENAS ABELLA, MARIA VICTORIA ARENAS ABELLA DE DOIG, MIGUEL SANTIAGO ARENAS ABELLA, MARTHA TERESA ARENAS ABELLA, Y ROGELIO MANUEL JOSE ARENAS ABELLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, el apoderado actor allegó al plenario las certificaciones de las notificaciones a los demandados, por lo anterior, agréguese al expediente.

A fin de continuar el trámite del proceso, teniendo en cuenta que se presentaron excepciones de mérito se dispondrá que por Secretaría se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito en oralidad de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar al proceso la contestación de demanda dentro del término legal presentada por los demandados LUZ EUGENIA ARENAS ABELLA, BEATRIZ CECILIA ARENAS ABELLA DE BRASCA, MIRIAM CAMILA ARENAS ABELLA, AURA EULALIA ARENAS ABELLA, MARIA VICTORIA ARENAS ABELLA DE DOIG, OLGA INES ARENAS ABELLA DE RODRIGUEZ, MIGUEL SANTIAGO ARENAS ABELLA, MARTHA TERESA ARENAS ABELLA, Y ROGELIO MANUEL JOSE ARENAS ABELLA, a través de apoderados judiciales.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado ANTONIO JOSE GÓMEZ RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.813 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 121.050 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de los demandados BEATRIZ CECILIA ARENAS ABELLA DE BRASCA y OLGA INES ARENAS ABELLA DE RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Reconocer personería al abogado MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.769.497 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 251.462 del C.S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de los demandados LUZ EUGENIA ARENAS ABELLA ,MIRIAM CAMILA ARENAS ABELLA ,AURA EULALIA ARENAS ABELLA, MARIA VICTORIA ARENAS ABELLA DE DOIG, MIGUEL SANTIAGO ARENAS ABELLA, MARTHA TERESA ARENAS ABELLA, Y ROGELIO MANUEL JOSE ARENAS ABELLA, en los términos y para los efectos del poder conferido

CUARTO: Agregar al expediente el escrito presentado por el gestor judicial de la parte activa allegando las respectivas notificaciones a los demandados.

QUINTO: Por secretaría, dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., atendiendo a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANA MARÍA REYES PASACHOA

AMRP/ spvr/285

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO electrónico No. 010 fijado el 4 de abril de 2022, a las ocho de la mañana (8: 00 a.m.) en el micro sitio web del Juzgado, por el término de un (01) día. SANDRA PATRICIA VARGAS VARGAS-secretaria.

Firmado Por:

Ana Maria Reyes Pasachoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7300b7351e8bca73e33a4d3f29a1c609d7453523683cb6d93a68734a37a5ca24

Documento generado en 01/04/2022 01:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>